



CONSTITUCION DE LA COM

PAÑIA ANONIMA " AQUA -

PESCA - S. - A. " .

CUANTIA : \$ 500.000.00. -

-En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Pro-

-vincia de Guayas, República del Ecuador, hoy día

-viernes doce de febrero de mil novecientos -

ochenta y dos, ante mf Doctor JORGE MALDONA

DO RENNELLA, abogado, Notario Titular Séptimo -

del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes

- personas : señor don NELSON BERMEO JARA, quien

declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero agrónomo;

señorita doña GLENDA CAMPOSANO VACA, quien -

declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva; -

-señorita doña DORA SOTOMAYOR LEON, quien de-

clara ser ecuatoriana, soltera, secretaria; -

señor don ANTONIO LINCE DAVALOS, quien de -

clara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; -

doña GIANNINA KOPPEL ADUM, quien declara ser

ecuatoriana, soltera, estudiante; todos y cada u-

no de ellos, por sus propios derechos. -

Los comparecientes son mayores de edad; con do-

micilio en la Ciudad de Guayaquil; personas -

capaces para obligarse y contratar, a quienes -

de conocer doy fe; los mismos que comparecen

a otorgar esta escritura pública de constitución

de compañía anónima, sobre cuyo objeto y re -



3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

egranter del contrato social de la compañía -
 Anónima AQUAPESCA S. A. : ESTATUTOS DE LA
 COMPAÑIA ANONIMA . - CAPITULO PRIMERO : -
 CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO,
 PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES. - A R T I C U L O
 P R I M E R O . - Con la denominación de A -
 QUAPESCA S. A. se constituye una compañía
 -anónima de nacionalidad ecuatoriana que tiene -
 -como objeto el dedicarse a la crfa, explota -
 -ción, industrialización y comercialización de es -
 -pecies bioacuáticas . - Para el cumplimiento de
 -su objeto, la compañía podrá importar, comprar, -
 vender, administrar, adquirir acciones y/o parti -
 cipaciones de compañías anónimas y/o limitadas,
 -constituidas o por constituirse; y realizar todos
 aquellos actos y contratos permitidos por la -
 -ley, auxiliares y/o complementarios a su acti -
 -vidad, que se relacionen con su objeto.-----
 - A R T I C U L O S E G U N D O . - La compa -
 -ña tiene su domicilio principal en la Ciudad
 -de Guayaquil, República del Ecuador; pero podrá
 -establecer sucursales y agencias dentro y fue -
 -ra del país.-----
 - A R T I C U L O T E R C E R O . - El plazo -
 -de duración del presente contrato de compañía
 es de cincuenta años, contados a partir de la
 inscripción de la escritura de constitución de
 la compañía, en el registro mercantil.-----

ARTICULO CUARTO. - El capital -

social de la compañía es de QUINIENTOS MIL

SUCRES (S/ 500.000.00), - dividido en quinientas

acciones, ordinarias y nominativas, de un valor

nominal de UN MIL SUCRES (S/ 1.000.00) cada

una, numeradas del cero cero - uno al quinien-

tos, inclusive. - Cada acción de un mil sucres

que estuviera totalmente pagada, dará derecho -

a un voto en las deliberaciones de la Junta -

General de Accionistas. - Las acciones no li-

beradas tendrán ese derecho en proporción a -

su valor pagado. - Los títulos de las accio-

nes contendrán las declaraciones exigidas por

la ley; y llevarán las firmas del Presidente y

del Gerente General de la compañía.-----

ARTICULO QUINTO. - Las acciones

se transfieren de conformidad con las disposi-

ciones legales pertinentes. - La compañía con-

siderará como dueño de las acciones, a quien -

aparezca como tal, en su Libro de Acciones -

y Accionistas.-----

ARTICULO SEXTO. - En caso de -

extrayfo, pérdida, sustracción o inutilidad de un

título de acciones, se observarán las disposicio-

nes legales para conferir un nuevo título en -

reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.

CAPITULO SEGUNDO. - DEL GOBIERNO, DE LA AD-

MINISTRACION Y REPRESENTACION. - ARTICULO



00 04

O S E P T I M O . - La compañía será go-

bernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el Presidente, el Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio, cuando se organizare, quienes tendrán las atribuciones que les compete por las leyes; y las que señalan los estatutos.-----

A R T I C U L O O C T A V O . - La representación legal de la compañía estará a cargo de Gerente General, en todos sus negocios u operaciones.-----

CAPITULO TERCERO : DE LA JUNTA GENERAL. -A R

T I C U L O N O V E N O . - La junta general formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía; y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente y a los demás funcionarios y empleados.-----

A R T I C U L O D E C I M O . - Toda convocatoria a los accionistas para la junta general, se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o por el Presidente, en la forma y con los requisitos que determine la ley.-----

A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O . El Comisario será convocado, especial e individualmente, para las sesiones de la Junta General de Accionistas; pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-----

RCA/ 28

A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O . -

No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas, se entenderá convocada, y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente, o representada, la totalidad del capital social pagado, y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en junta general; y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha junta. - Las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas, o por sus representantes, que concurren a ellas, bajo la pena de nulidad.-----

A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O .

La junta general no podrá considerarse legalmente constituida, para deliberar en primera convocatoria, si no está representado, por los concurrentes a ella, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. - Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. - Para establecer el quorum susodicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes, -



que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General, o quien hiciere las veces de secretario de la junta. - Toda convocatoria a junta general se hará de conformidad con la ley.-----

A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O.-

Los accionistas pueden hacerse representar, en las juntas generales, por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General, o a quien hiciere sus veces; pero el Presidente, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio, y el Comisario, no podrán tener esta representación.-----

A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O.-

La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá, obligatoriamente, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. - En la preindicada reunión anual, la junta general deberá considerar, entre los puntos de su Orden del Día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del Artículo Décimo Octavo de los presentes estatutos; y la Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviera el Gerente General, o el Presidente, o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste, o a aquel, uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del -

RCA/
28

- capital social.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO.-

La junta general será presidida por el Presidente de la compañía; y el Gerente General actuará de secretario. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la junta, la persona que, al efecto, designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de secretario, la persona que los concurrentes designen.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.

Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.

Son atribuciones de la Junta General de Accionistas : a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas y renunciaciones de los nombrados funcionarios; y removerlos cuando lo estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios, y viáticos de los mismos, si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración; y aprobarlos, u ordenar su



rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad; porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración, el Presidente, el Gerente General y el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; e, i) nombrar, cuando a su criterio, el desarrollo de la compañía lo requiera, un directorio compuesto de cuatro miembros, incluido el Presidente de la compañía, que lo presidirá; y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo veintidós.-----

A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O .

RESERVA LEGAL . - La reserva legal se formará, por lo menos, con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cantidad mínima establecida por la Ley de Compañías.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O : D I S T R I B U

C I O N D E L A S U T I L I D A D E S . - Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la for-

1 mación de la reserva legal, y de las reservas
2 especiales que hayan sido resueltas por la
3 junta general, el saldo de las utilidades, liqui-
4 das será distribuido en la forma que resuelva
5 la Junta General de Accionistas. - Las utilida-
6 des realizadas de la compañía se liquidarán
7 al treinta y uno de diciembre de cada año.---

8 A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E -
9 R O : D I S O L U C I O N Y L I Q U I D A C I O N . - La com-
10 paña se disolverá en los casos previstos en
11 la Ley de Compañías y en el estatuto; para
12 el efecto de la liquidación, la junta general
13 nombrará liquidador; y, hasta que lo haga, actua-
14 rá como tal, el Presidente de la compañía, o
15 quien haga sus veces.-----

16 C A P I T U L O C U A R T O : D E L D I R E C T O R I O . - A R T I -
17 C U L O V I G E S I M O S E G U N D O . -
18 El Directorio se integrará cuando así lo re-
19 suelva la Junta General de Accionistas, de con-
20 formidad con lo establecido en el literal i), -
21 del Artículo Décimo Octavo, precedente; y estará
22 integrado por cuatro vocales, dos de los cuales
23 serán el Presidente y el Gerente General de
24 la compañía, elegidos por la Junta General de
25 Accionistas, por el lapso de cinco años, pudien-
26 do ser reelegidos indefinidamente; para ser di-
27 rector no se requiere ser accionista de la com-
28 paña.-----



ARTICULO VIGESIMO TERCERO

El Directorio estará presidido por el Presidente de la compañía; y en ausencia de éste, por el vocal que designe, en cada ocasión, el Directorio; y actuará como secretario, la persona que, para tal cargo, designe el Directorio.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO

El Directorio se reunirá, ordinariamente, por lo menos, una vez cada trimestre; y, extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente, o el Gerente General, por sí, o a petición de, por lo menos, dos directores. Para su instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros. Sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple; y constará en actas suscritas por el Presidente y el Secretario. Cada director tendrá derecho a un voto; y quien presida la reunión tendrá voto dirimente.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO

Son atribuciones y deberes del Directorio : a) Fijar la política de la empresa, e instruir, al respecto, a los administradores de la compañía; b) Actuar como organismo de control; c) Conocer de todos los asuntos que sometan a su consideración, cualesquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de do-

RCA

minio de los bienes de la compañía; esta a -
tribución corresponderá a la Junta General de -
Accionistas, si el Directorio no hubiere sido -
puesto en funcionamiento.-----

CAPITULO QUINTO : DEL PRESIDENTE, DEL GE -
RENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL. -

A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O .

El Presidente de la compañía, accionista o no,
será elegido por la junta general, por un pe -
río de cinco años, pudiendo ser reelegido in -
definidamente. - El Gerente General y el Ge -
rente Comercial, accionistas o no, serán elegi -
dos por la Junta General de Accionistas, por -
un período de cinco años, pudiendo ser reele -
gidos indefinidamente.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O S E P T I -

M O . - El Presidente de la compañía tendrá -
las siguientes atribuciones : a) Presidir las -
reuniones o sesiones de las juntas generales -
de accionistas; b) Firmar los títulos o los -
certificados de acciones, en unión del Gerente
General; c) Firmar, conjuntamente con el Geren -
te General - Secretario, las actas de las se -
siones; d) Subrogar, en su caso, al Gerente Ge -
neral, si éste faltare, se ausentare, o falleciere.

A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A -

V O . - El Gerente General tendrá la represen -
tación legal, judicial y extrajudicial de la com -

PCA
28



pañña; y sus atribuciones son : a) Ejecutar -
 los actos y celebrar los contratos, sin más li-
 -mitación- que la establecida en los estatutos; -
 b) Suscribir los títulos de las acciones de -
 la compañía, conjuntamente con el Presidente de
 ella; c) Llevar el Libro de Acciones y Accio-
 nistas de la compañía; y, d) Preparar los in-
 formes, balances, inventarios y cuentas. - En los
 casos de falta, ausencia, o impedimento del Ge-
 rente General, subrogará a éste el Presidente, -
 con estos mismos deberes y atribuciones. -----

ARTICULO VIGESIMO NOVE-----

-NO . - El Gerente Comercial actuará como asis-
 tente del Gerente General y del Presidente, y -
 con los deberes y atribuciones que le asignen. -

CAPITULO SEXTO : DEL COMISARIO . - A R T I -

C U L O T R I G E S I M O . - La Junta Ge-
 neral de Accionistas nombrará un comisario, el-
 -cual podrá ser una persona extraña a la com-
 paña, y durará un año en el ejercicio de su -
 cargo, pudiendo ser reelegido. - Sus atribuciones
 serán las señaladas por la ley. -----

-CAPITULO SEPTIMO : DISPOSICIONES GENERALES. -

-ARTICULO TRIGESIMO PRIME

R O . - Para proceder a la reforma de los pre-
 -sentes estatutos, se requiere de la petición sus-
 -crita de dos o más accionistas, dirigida al Ge-
 -rente General, o al Presidente, con indicación de

las reformas que desean introducir, las mismas -

que deberán ser aprobadas por la junta general,

con la mayoría prescrita por la ley.-----

- C L A U S U L A T E R C E R A : DECLARACIO-

NES. - Los accionistas fundadores hacen la si-

guiente declaración : Que el capital de la com-

pañía ha sido suscrito en su totalidad, y paga-

do en un veinticinco por ciento de la siguien-

te manera : a) El Ingeniero NELSON BERMEO -

JARA ha suscrito una acción, ordinaria y nomina-

tiva, de un mil sucres; y ha pagado el veinti-

cinco por ciento de la misma, mediante el a-

porte y transferencia de DOSCIENTOS CINCUEN-

TA SUCRES en dinero efectivo; b) La señorita -

GLENDIA CAMPOSANO VACA : ha suscrito una ac -

ción, ordinaria y nominativa, de un mil sucres;

y ha pagado el veinticinco por ciento de la -

misma, mediante el aporte y transferencia de -

DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES, en dinero efec-

tivo; c) La señorita DORA SOTOMAYOR LEON -

ha suscrito doscientas cuarenta y nueve accio-

nes, ordinarias y nominativas, de un mil sucres

cada una; y ha pagado el veinticinco por cien-

to de las mismas, mediante el aporte y trans-

ferencia de SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS -

CINCUENTA SUCRES en dinero efectivo; d) El -

señor ANTONIO LINCE DAVALOS ha suscrito dos-

cientas cuarenta y ocho acciones, ordinarias y-

1000

1000

249.

248.

RCA/
28



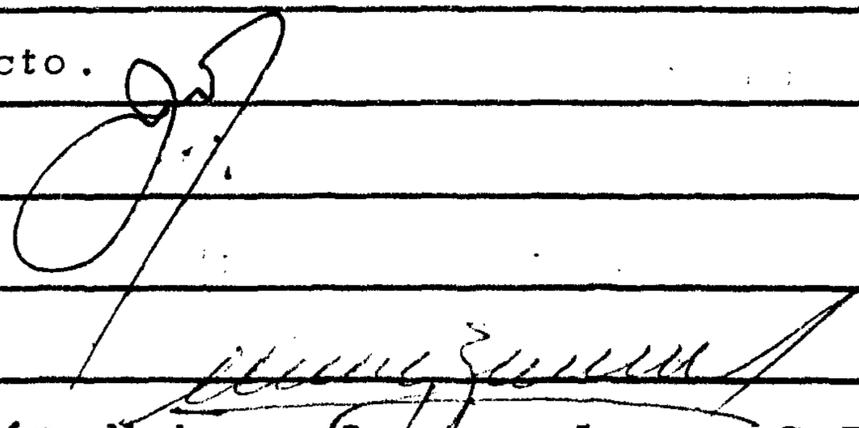
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

nominales, de un mil sucres cada una; y ha
 pagado el veinticinco por ciento de las mis-
 mas, mediante el aporte y transferencia de SE-
 SENTA Y DOS MIL SUCRES en dinero efectivo;
 y, e) - La señorita GIANNINA KOPPEL ADUM, ha
 suscrito una acción, ordinaria y nominativa, de
 un mil sucres; y ha pagado el veinticinco por
 ciento de la misma, mediante el aporte y trans-
 ferencia de DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES, en
 dinero efectivo . - Los accionistas fundadores -
 se comprometen a cancelar el setenta y cinco
 por ciento restante del capital suscrito de la
 compañía, en un plazo de dos años, contados -
 a partir de la fecha de inscripción de esta -
 escritura, en el registro mercantil; todo lo cual
 consta en el Certificado de la Cuenta de In-
 tegración de Capital, extendido por Filanbanco -
 S. A., de Guayaquil, el mismo que se agregará
 y formará parte de esta escritura. - Agregue, -
 usted, señor notario, las demás cláusulas de es-
 tilo para la plena validez y perfeccionamiento -
 de la presente escritura, dejándose constancia de
 que queda autorizado cualesquiera de los accio-
 nistas, para efectuar los trámites necesarios pa-
 ra obtener la constitución y existencia jurídica
 de la compañía; y su inscripción en el Regis-
 tro Mercantil de Guayaquil. - Firmado) ABOGADO
 CARLOS ALBERTO PAREJA CORDERO - REGISTRO DOS

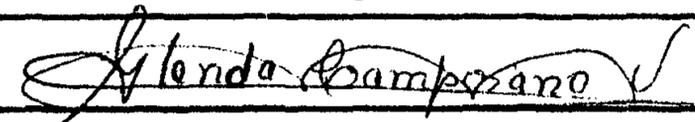
1000

MIL SEISCIENTOS OCHENTA - GUAYAS".- Se a-

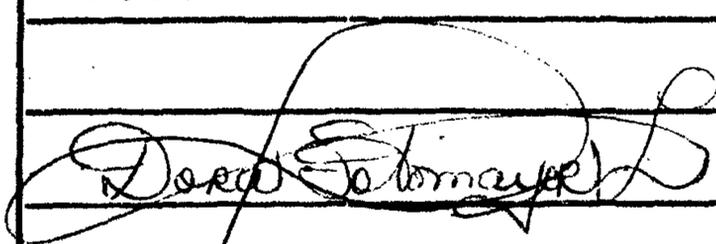
gregan, a la presente escritura, los certificados
- extendidos por la Jefatura de Recaudaciones de
Guayas, y por Filanbanco S. A., de esta ciu-
dad .- Hasta aquí la minuta y sus documentos
- habilitantes agregados que, en un mismo texto,
quedan elevados a escritura pública .- Yo, el
Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, -
Doctor Jorge Maldonado Rennella, doy fe que, -
después de haber sido leída, en alta voz, toda
esta escritura, a los otorgantes, éstos la aprue-
ban y la suscriben conmigo, el notario, en un
solo acto.



Ing. Agrón: Nelson Bermeo Jara.- C.T. 008956.-
C.C. 1800677369 .- Cert. Vot. exonerado por no en-
-contrarse empadronado.



Glenda Camposano Vaca.- C.C. 0906281036.-
C.T. 160386 .- Cert. Vot. 8 - 870 AL.



Dora Sotomayor León.- C.C. 0902950922.-
- C.T. 334996.- Cert. Vot. 91 - 140 AL.



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS
Subsecretaría de Recursos Pesqueros

00 10

038-AJ

820125

Guayaquil, 11 FEB 1982

Ab. Carlos Pareja Cordero,
PROMOTOR DE LA COMPAÑIA " AQUAPESCA S.A. "
Ciudad.

De mis consideraciones:

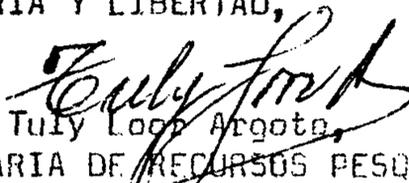
En relación a su solicitud presentada en este Despacho, con la finalidad de obtener autorización para constituir la compañía a denominarse " AQUAPESCA S.A. ", debo manifestarle que esta Subsecretaría emite informe favorable para que se constituya e inscriba en el Registro correspondiente, en virtud de lo establecido en el Art. 1º del Decreto No. 90 de Enero 31 de 1975, publicado en el Registro Oficial No. 741 de Febrero de ese mismo año.

La Compañía se inscribirá con el siguiente objeto social: " El dedicarse a la cría, explotación, industrialización y comercialización de especies bioacuáticas. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá importar, comprar y vender, administrar, adquirir acciones y/o participaciones de Compañías Anónimas y/o Limitadas, constituidas o por constituirse y, realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares y/o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto.

El presente informe no implica autorización para ejercer la actividad pesquera, por lo que una vez constituida la compañía deberá presentar la solicitud correspondiente para ejercer dicha actividad.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


Ing. Com. Tuly Loor Argote,
SUBSECRETARIA DE RECURSOS PESQUEROS.

Médico
3AP:JGQ:bder



FILANBANCO

Guayaquil, Febrero 8 de 1982

Certificamos por medio de la presente, que he mos recibido de:

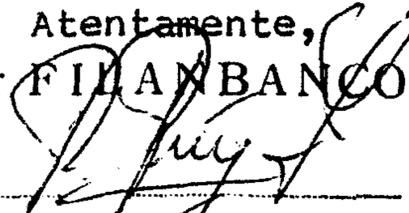
ING. NELSON BERMEO JARA	S/.	250,00
GLENDA CAMPOSANO VACA		250,00
DORA SOTOMAYOR LEON		62.250,00
ANTONIO LINCE DAVALOS		62.000,00
GIANNINA KOPPEL ADUM		250,00
		<hr/>
	S/.	125.000,00

para ser depositados en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

* AQUAPESCA S.A.

El valor correspondiente a este Certificado - será puesto a disposición de los Administradores de la nueva compañía, tan pronto como sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,
 por FILANBANCO

 Rodrigo Pérez S.
 FILANBANCO AUTORIZADA

arf/.

FILANBANCO 125.000,00



00 11

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
BERNARD JARA		NELSON	ANIBAR
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
8 00677369	008956 -		Ecu
Domicilio: Ciudad	Calle y No		
Guayaquil	[Handwritten address]		
Motivo de la solicitud	TARA COORDINACION de COMPANIA		
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
[Signature]		a 2 de 3 de 1982	

VALIDO SIN ENMENDADURAS FISCALES

TIMBRES



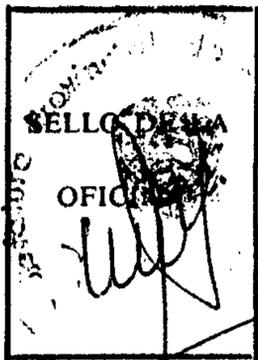
Revisado por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

3 FEB 1982



Dr. Marcos Hidalgo Andrade
Dir. de Recaudaciones de Guayas
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

Doy fé que es igual al documento que se me exhibió y devolví al interesado

Guayaquil 12 FEB 1982

EL NOTARIO



DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

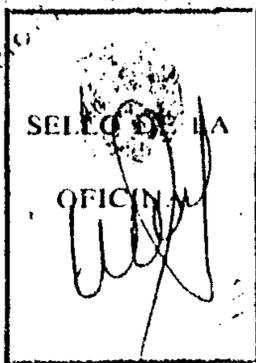
Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
A. POSANO		LINA	TERCERON
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0906281036	100386		Ecuat
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Motivo de la solicitud			
para constatar que no se adeuda el patrimonio			
Firma del solicitante			Fecha de presentación
[Signature]			3 de 2 de 1982

Revisado por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
 CERTIFICA. Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de
 cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta
 Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



Dr. Marcos Hidalgo Andrade
 Jefe de Recaudaciones de Guayas
 Jefe de Recaudaciones

NOTA: No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

Doy fe que es igual al documento que se me exhibió y devolví al interesado

Guayaquil 12 FEB 1982

EL NOTARIO



[Signature]
 DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
 NOTARIO SEPTIMO DEL
 CANTON GUAYAQUIL



151586

00 12

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
SOTOMAYOR LEON		DORA W.	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0902950928	33496-		Ecu
Domicilio: Ciudad	Calle		
Motivo de la solicitud			
Para constituir el patrimonio			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
[Signature]		de de 1982	

ENMENDADURAS
SIN ENMENDADURAS

Revisado por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

15 FEB 1982



Dr. Marcos Hidalgo Andrade
Jefe de Recaudaciones de Guayas
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

Doy fe que es igual al documento que se me exhibió y devolví los intereses

Guayaquil 12 FEB 1982

EL NOTARIO



[Signature]

DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

TIMBRES

5 MOVILES 5

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUCIES

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
Francisco LINCE JUANZOS		ANTONIA XAVIER	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0900826504	008954	-	Ecuat
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Supeal			
Motivo de la solicitud	Tránsito de compañías		
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
[Signature]		a 2 de 3 de 1982	

VALIDO SIN ENMENDATURAS FISCOS

TIMBRES

Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas

Revisado por
[Signature]

9 FEB 1982

SELO DE LA OFICINA
[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Mr. Marcos Hidalgo Andrade
Jefe de Recaudaciones de Guayas

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

Doy fe que es igual al documento que se me exhibió y devolví al interesado

Guayaqu 12 FEB 1982

EL NOTARIO



DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL



386

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 03-DR

00 13 M

Ministerio de Finanzas
Jefatura de Recaudaciones de Guayaquil

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
KOFAI	ESOLA	ANA ELIZABETH	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-07024837	102872		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Call		
Guayaquil	CHILDON Y AQUIRE		
Motivo de la solicitud			
Compraventa de terreno			
Fecha de presentación	Guayaquil 27 de Enero de 1982		

VALIDO SIN ENMENDADURAS FISICOS

TIMBRES



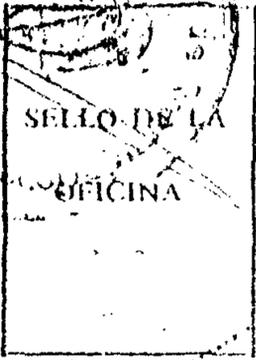
ENE 1982

Revisado por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



Dr. Marcos Alifalco Andrad.
Jefe de Recaudaciones de Guayas
Jefe de Recaudaciones

NOTA: No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

Doy fé que es igual al documento que se me exhibió y devolví al interesado

Guayaquil 12 FEB 1982

EL NOTARIO



DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



Antonio Lince Dávalos.- C.C. 0900826504.-

C.T. 008954 .- Cert. vot. exonerado por no estar empadronado.

Giannina Koppel

Giannina Koppel Adum.- C.C. 09-07024632.-

C.T. 1002872 . - Cert. vot. 41 - 362 SN.

EL NOTARIO,

J. Maldonado

Dr. JORGE MALDONADO RENNELLA.

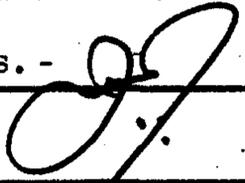
Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO que, en trece fojas útiles, sello y firmo en Guayaquil, a los QUINCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

J. Maldonado

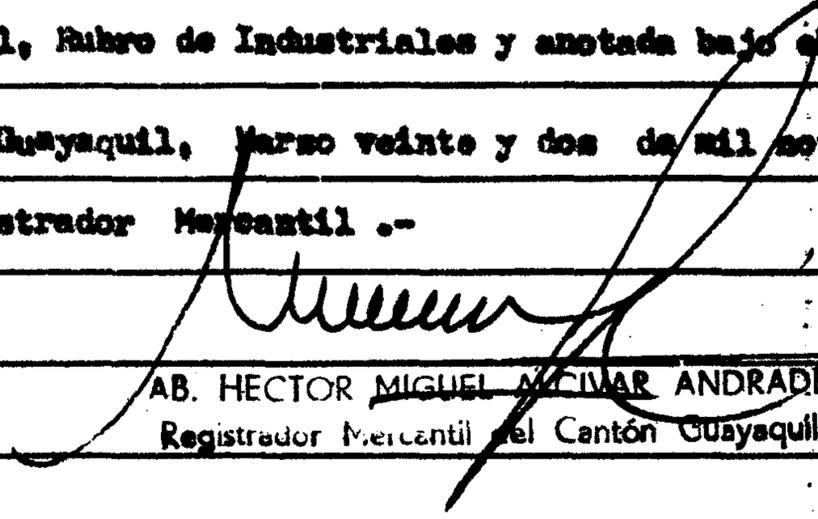


DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

1 DOY FE: Que en esta fecha y al margen de la escritura
2 pública correspondiente y en cumplimiento a lo dispuesto en
3 el artículo segundo de la Resolución No. IG - CA - 82 - 0362
4 de la Superintendencia de Compañías, tomé nota de la apro-
5 bación de la constitución de la compañía a que se refiere
6 el presente testimonio.- Guayaquil, marzo quince de mil -
7 novecientos ochenta y dos.-

8 
9 
10 **DR. JORGE MALDONADO RENNELLA**
11 **NOTARIO SEPTIMO DEL**
12 **CANTON GUAYAQUIL**

13
14
15 **C E R T I F I C O** : Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordena-
16 do en la Resolución número IG- CA- 82- 0362 dictada el quince de Marzo de
17 mil novecientos ochenta y dos, por el señor Intendente de Compañías, queda
18 inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION DE LA COM-
19 PANIA " A Q U A P E S C A S . A . " , de fojas 3.699 a 3.724, número
20 267 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número
21 4.643 del Repertorio .- Guayaquil, Marzo veinte y dos de mil novecientos
22 ochenta y dos .- El Registrador Mercantil .-

23 
24 **AB. HECTOR MIGUEL ACIVAR ANDRADE**
25 **Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,**

26 **C E R T I F I C O** : Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténti-
27 ca de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dic-
28 tado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975 .-

1 **biendo en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1971.**

2 **Guayaquil, Marzo veinte y dos de mil novecientos ochenta y dos .- El**
3 **Registrador Mercantil .-**

4 *[Signature]*
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
5 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

6 **CERTIFICO:** que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante
7 **de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente**
8 **a la Compañía " AQUAPESCA S.A. " .- Guayaquil, Marzo veinte**
9 **y dos de mil novecientos ochenta y dos .- El Registrador Mercantil .-**



10 *[Signature]*
11 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
12 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,